



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 018-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 018-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2025, las 10h13. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 21 de enero de 2025, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. 021-CNE-DPB-2025, firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, por medio del cual remitió el Oficio No. 004-MAS-2025 de 20 de enero de 2025, en el cual en la parte inferior consta una (01) imagen con código QR correspondiente a la firma del señor Pachakutik Arturo Yumbay Taris, quien comparece como presidente del Movimiento Alianza Social MAS, Lista 63. En dicho documento, se presenta una denuncia contra la señora Carolina Elizabeth Calero Larrea, concejal de Guaranda, por presuntamente inducir el voto a favor de un candidato durante el ejercicio de sus funciones públicas¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 018-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de enero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 22 de enero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 018-2025-TCE en (01) un cuerpo contenido en (10) diez fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto, el escrito presentado en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar contiene una firma electrónica que no es susceptible de validación, se ordena que, dentro del **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación

¹ El referido oficio Nro. 021-CNE-DPB-2025 contiene una (01) foja y en calidad de anexos cinco (05) fojas, en la que incluye un (01) soporte digital. (Ver fojas 1-6).

² Fs. 8-10.

³ Fs. 11.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 018-2025-TCE

del presente auto, el señor Pachakutik Arturo Yumbay Taris remita el original del referido documento de manera electrónica a los correos de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

SEGUNDO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia o LOEOP), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1 Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone la denuncia.
- 2.2 acredite la calidad con la que comparece, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 del Código de la Democracia, por lo que tendrá que precisar si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, indicará los nombres o denominación del o los representados e incluirá la documentación debidamente certificada por autoridad electoral competente. Además deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.
- 2.3 Complete y aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora.
- 2.4 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal, para lo cual deberá señalar el numeral y el artículo del Código de la Democracia en el que sustenta su denuncia en contra de la legitimada pasiva; y, aclare su pretensión.
- 2.5 Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.6 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- 2.7 Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a la denunciada.
- 2.8 El nombre y la firma de su abogado patrocinador, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 018-2025-TCE

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto al señor Pachakutik Arturo Yumbay Taris, en la siguiente dirección electrónica: pacha.yumbay@gmail.com.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral
DESPACHO

⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la Republica; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

